1. **OBJETIVO**

Este procedimiento tiene por objeto orientar a todos los funcionarios y contratistas en prestación de servicios, sobre la forma de tramitar médica y administrativamente las enfermedades con presunción de origen laboral, con el fin último de que se presente el reporte de la presunta patología a la ARL, de tal manera, que el trabajador afectado por dicha enfermedad pueda lograr de manera óptima un fácil acceso a los beneficios de la cobertura del Sistema de Gestión de Riesgos Laborales en lo que respecta a el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas a que tiene derecho, como consecuencia de una enfermedad diagnosticada, clasificada, y calificada, como de origen laboral.

1. **ALCANCE**

Aplica para todos los funcionarios de la Cámara de Comercio de Valledupar y sus distintas sedes, también para sus contratistas y prestadores de servicio, que se encuentren debidamente afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, y que manifiesten sintomatologías y pruebas clínicas de estados patológicos, presuntamente ligados o causados por la naturaleza, características y condiciones del puesto de trabajo. Aplica desde la sintomatología o aparición de la presunta enfermedad laboral, hasta el reporte de la misma ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y la generación del concepto médico por parte de dicha administradora.

1. **RESPONSABLES**

**TÉCNICO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Persona encargada de velar por la gestión de todo lo concerniente al buen funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y la ejecución del presente procedimiento.

**FUNCIONARIO:** Es el responsable de informar la enfermedad laboral.

1. **DEFINICIONES**

**Sistema General de Riesgos Laborales:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores, de los efectos de enfermedades y accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes en salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo, las enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integre del Sistema General de Riesgos Laborales.

**Riesgos Laborales:** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o la labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional, por el Gobierno Nacional.

**Enfermedad Laboral:** Es enfermedad laboral, la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El gobierno nacional determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales, pero si se demuestra la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacionales será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

Parágrafo 1°. El gobierno Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Laborales, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales.

Parágrafo 2°. Para tal efecto, El Ministerio de la Salud y Protección Social y el Ministerio del Trabajo, realizarán una actualización de la tabla de enfermedades laborales por lo menos cada tres (3) años, atendiendo a los estudios técnicos financiados por el Fondo Nacional de Riesgos Laborales.

**Presunta Enfermedad Laboral:** Es la connotación que se le da inicialmente a una patología que se considere de origen laboral, hasta tanto la EPS, la ARL, las Comisiones Médicos-Laborales, las Juntas de Calificación Regionales de Invalidez o la Junta de Calificación Nacional de Invalidez, emitan un concepto médico que la catalogue como de origen laboral, bajo la definición legal de enfermedad profesional, vigente en Colombia.

**Prestaciones Asistenciales**: Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, tendrá derecho, según sea el caso, a:

**a.** Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica.

**b.** Servicios de hospitalización.

**c.** Servicio odontológico.

**d.** Suministro de medicamentos.

**e.** Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.

**f.** Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición, sólo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende.

**g**. Rehabilitaciones físicas y profesionales.

**h.** Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.

**Prestaciones Económicas:** Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho al reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones económicas:

**a.** Subsidio por incapacidad temporal.

**b.** Indemnización por incapacidad permanente parcial.

**c.** Pensión de invalidez.

**d.** Pensión de sobrevivientes; y

**e.** Auxilio funerario.

**EPS:** Entidades Promotoras de Salud. Son las entidades responsables de prestar los servicios de salud que demande el afiliado, derivados del accidente de trabajo o enfermedad profesional, salvo los tratamientos de rehabilitación profesional y los servicios de medicina ocupacional, que podrán ser prestados por las ARL.

**IPS:** Institución Prestadora de Servicios de Salud. Entre sus funciones básicas está prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios, dentro de los parámetros y principios señalados en la ley 100 de 1993.

**ARL:** Administradora de Riesgos Laborales. Entidad que administra el Sistema General de Riesgos Laborales, previa autorización de la Superintendencia Bancaria, para explotar el ramo de seguros de riesgos profesionales. Entre sus principales funciones está garantizar a los trabajadores afiliados, el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas a que tiene derecho, por concepto de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

**FUREP:** Es el formato único de reporte de presunta enfermedad laboral creado por el Ministerio de la Protección Social, para que las empresas públicas y privadas informen a la ARL y demás entidades relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales, el diagnóstico de las enfermedades que se consideren de origen laboral.

El FUREP consta de 1 original y 2 copias; el original se entrega a laIPS o EPS que califica en primera instancia el origen de la enfermedad, la segunda copia se entrega a la ARL, y la tercera queda a disposición del empleador o empresa usuaria. La mayoría parte de este formato es diligenciado por la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, y la información concerniente a la enfermedad como tal, debe ser diligenciada por el médico de la IPS o EPS que califique la patología como de origen laboral.

**Tabla de** **Enfermedades Laborales:** Es la tabla adoptada por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de la Protección Social, según el Decreto 1447 de 2014, en la cual se listan 42 patologías. Esta tabla puede ser modificada o adicionada en cualquier tiempo, por el gobierno nacional.

1. **GENERALIDADES** 
   1. **POLÍTICAS Y CONDICIONES DE OPERACIÓN**

Toda sospecha de enfermedad laboral debe ser informada por el trabajador a la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, para que desde allí se proceda a gestionar los trámites pertinentes ante la EPS y ARL.

* Ante cualquier sospecha de enfermedad laboral, el funcionario debe acudir a la EPS a la cual se encuentre afiliado, para que le realicen los exámenes médicos a que haya lugar.
* La existencia del diagnóstico médico y la relación causa-efecto, son condiciones necesarias para que una enfermedad se considere laboral.
* Todo diagnóstico de enfermedad laboral emitido por la EPS, debe ser reportado a la ARL dentro de los 2 días hábiles siguientes a la calificación del mismo.

De no proceder, el reporte será considerado como extemporáneo, situación que es sancionada por el Ministerio de la Protección Social.

* La ARL debe suministrar a la Entidad los formatos únicos de reporte de presunta enfermedad laboral (FUREP).
* El personal de la Seguridad y Salud en el trabajo diligenciará el FUREP. La información sobre la enfermedad debe ser llenada por el médico encargado de diagnosticar y calificar, en primera instancia, el origen de la presunta enfermedad laboral.
* La calificación de origen de la enfermedad, en primera instancia, la debe realizar un médico ocupacional con competencia legal para determinar origen.
* Toda enfermedad, patología, accidente o muerte, que no hayan sido clasificados o calificados como de origen laboral, se consideran de origen común.
  1. **RESPONSABILIDADES DEL FUNCIONARIO CON PRESUNTA ENFERMEDAD LABORAL**

Es el responsable de asistir a las capacitaciones en prevención de riesgos que realice el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST de la Entidad, así como también, dar aviso a la oficina de la Seguridad y Salud en el Trabajo sobre la aparición de una presunta enfermedad Laboral.

También es el responsable directo de acudir oportunamente a su EPS e IPSadscritas, para someterse a las revisiones y pruebas médicas de rigor, que se consideren necesarias para validar o descartar la presunta patología manifiesta.

1. **CONTENIDO**
   1. **PROCEDIMIENTOS PARA EL REPORTE DE ENFERMEDAD LABORAL**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **N °** | **ETAPA** | **DESCRIPCION** | **RESPONSABLE** | **DOCUMENTOS RELACIONADO** |
| **1** | Reportar la sintomatología | El funcionario se acercara a la persona responsable de la SST, y le notificara que presenta una sintomatología, mediante un oficio describiendo los síntomas, para tomar acción. | Funcionario | Oficio |
| **2** | Pedir asistencia médica de la EPS | El funcionario deberá asistir a la E.P.S. a la que se encuentre afiliado en caso de presentar síntomas de enfermedad laboral.  La valoración médica la realizará el médico general de la EPS al cual este afiliado.  El médico general remitirá al funcionario al médico laboral de la EPS, quien realizará los exámenes pertinentes.  Él medico diagnostica el tipo de Enfermedad Laboral que tiene el funcionario, según la tabla de enfermedad de la normatividad vigente. | Funcionario | Resultados de exámenes médicos, pruebas diagnósticas, concepto médico  Decreto 1477 2014 |
| **3** | Informar al personal de Seguridad de Salud en el Trabajo | Informar al personal de Seguridad y Salud en el Trabajo si el concepto del médico ocupacional de la EPS denota la aparición de una enfermedad laboral. | Funcionario | Concepto Médico |
| **4** | Recibir oficio Solicitud de Documentos por parte de EPS | Se recibe el oficio radicado por parte de la EPS en donde se notifique el concepto médico general. | Responsable de SST | Oficio de Solicitud de Documento por EPS |
| **5** | Gestionar documentación solicitada por EPS | Enviar oficio y radicarlo en la EPS con toda la documentación solicitada por la antes mencionada, en un plazo de 10 días hábiles según lo establecido por la ley (Dec. 2463 del 2001 Art. 10 parágrafo 1°).  A continuación se mencionan los documentos que se deben tramitar y enviar, haciendo énfasis en la persona que lo tramita:  FUNCIONARIO: certificados laborales anteriores a la empresa actual, historia clínica completa y copia exámenes paraclínicos relacionados con la enfermedad motivo de calificación  RESPONSABLE SST: Examen médico ocupacional, constancia laboral, hojas de seguridad de sustancias químicas utilizadas en el proceso productivo, formato entrega de EPP y FUREP, sin calificación de origen de la enfermedad.  La EPS se encarga de establecer la comunicación con la ARL, entregando los documentos enviados, para solicitar la calificación del origen de la enfermedad en primera instancia. | Responsable de SST | Oficio de Solicitud de Documento por EPS  Documentos solicitados  FUREP diligenciado (sin calificación de origen de la enfermedad) |
| **6** | Solicitar y Realizar Análisis del puesto de trabajo | Establecer los estudios del puesto de trabajo o matriz de riesgos, para fundamentar la enfermedad en estudio.  Una vez realizado el análisis del puesto de trabajo se realiza la clasificación del origen la enfermedad.  El FUREP es terminado de diligenciar por parte del médico ocupacional de ARL.  Durante esta etapa el responsable de SST debe entregar a la ARL:   * Matriz de Riesgos * Manual de perfiles y Competencias | ARL | Análisis del puesto de trabajo  Matriz de Riesgos  Manual de perfiles y Competencias  FUREP totalmente diligenciado (con calificación de origen de la enfermedad) |
| **7** | Emitir concepto del caso | La junta de calificación evalúa el caso si se presenta alguna controversia ante la primera calificación del origen del estado patológico. | ARL  Junta de Calificación de Invalidez | Oficio concepto Médico |
| **8** | Recibir Concepto del caso y aplicar acciones y recomendaciones de la ARL | Recibir el oficio emitido por la ARL sobre el concepto de aceptación o no aceptación del origen de la enfermedad en estudio, junto con las recomendaciones del caso.  La Cámara de Comercio debe aplicar los lineamientos y recomendaciones entregados por la ARL, en cuanto al plan de manejo a seguir con el empleado.  Nota: En caso de presentarse un concepto de no aceptación de la enfermedad laboral y el empleado se encuentra en desacuerdo, la entidad deberá remitirlo a las Juntas Regionales de Calificación de Invalidez del orden regional dentro de los cinco (5) días siguientes, cuya decisión será apelable ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, la cual decidirá en un término de cinco (5) días. | Responsable del SST | Oficio concepto Médico  Oficio de apelación |

1. **FLUJOGRAMA**
2. **DOCUMENTOS RELACIONADOS** 
   1. Manual SG-SST
   2. Resultados de exámenes médicos, pruebas diagnósticas, concepto médico
   3. Oficio de Solicitud de Documento por EPS
   4. Oficio Concepto Medico ARL
   5. Certificados de cargo y descripción detallada de funciones realizadas por él trabajador.
3. **FORMATOS** 
   1. FUREP
4. **ANEXOS**

N.A.